

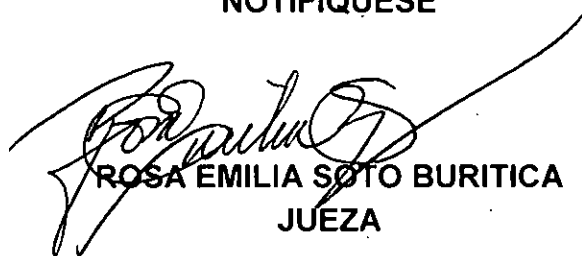
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellin, febrero nueve de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110008- 2017--00389

Visto el informe de VISITA DOMICILIARIA realizado por la Asistente Social del Juzgado MARIA NELIDA ZAPATA HERNANDEZ, realizado en el lugar de residencia del señor HECTOR CANO RESTREPO, tal como fue ordenado por este despacho judicial. Se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento del Procurador Judicial adscrito al despacho para los efectos que consideren pertinentes.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

INFORME SOCIAL DE VISITA DOMICILIARIA

Proceso: VIENE DEL PROCESO DE INTERDICCION

INTERDICTO: HECTOR DE JESUS CANO RESTREPO

Radicado: 2017-00389

Fecha: Enero 12 de 2021

OBJETIVO: Establecer la situación personal y verificar las condiciones socio familiares en las cuales se encuentra el señor HECTOR DE JESUS CANO RESTREPO en el lugar de residencia que actualmente habita con la señora LEONOR

TECNICAS UTILIZADAS

Visita domiciliaria y Observación directa. Entrevista semi estructurada

ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO

-Visita domiciliaria Dirección

Calle 105 B No. Barrio 74 A 13 pimer piso. Barrio el Pedregal.

Teléfono 0344763768

UNIDAD DE CONVIVENCIA FAMILIAR

Parentesco que se enuncia con relación a la presunta interdicta

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN
HECTOR de Jesus CANO RESTREPO	78 años	Caso	Sin estudios	Ninguna
LEONOR CECILIA PABON CANO	72 años	Prima hermana	1° grado de primaria	Ama de Casa
PATRICIA RESTREPO	Años	Cuñada de dña Leonor	4 Bto.	Pensionada

JUAN DE J. RESTREPO SALAZAR	70 años	Esposo de Patricia	5° primaria	de Ventas Informales
-----------------------------------	---------	-----------------------	----------------	----------------------------

Indicó la señora Patricia esposa del señor Juan Restrepo, cuñada de la señora Leonor, que la señora Leonor y Héctor de Jesus, conviven con ellos desde hace dos años y medio aproximadamente. La señora LEONOR al ser informada por vecinos sobre las condiciones infrahumanas en el que este se encontraba en un pequeño apartamento de su propiedad, muriéndose encerrado y enfermo sin ninguna atención de la persona que fue nombrada como su curadora, llamo a la policía al 1,2,3 y denunció el caso. Hernán un hermano recibía la plata de la pensión de Don Héctor, y este se mató quedando JOSE NABUSARADAM a cargo de la pensión de Héctor, no se explicaba porque su primo vivía en esas condiciones, lo encontró muy enfermo, se lo llevaron para el hospital con los de acción social, se identificó que este tenía vinculación a Sura. Hace dos años y medio doña LEONOR se encargó de los cuidados de don Héctor y el que el que recibía la pensión era NAUSARABAN del que no recibía ni un solo peso para los cuidados de su primo hermano Héctor CANO.

ECONOMICAMENTE, la señora LEONOR vive de unos dineros que recibió por indemnización (\$ 15.000.000), por el desplazamiento del corregimiento de San Antonio de Prado, que ella tenía su casa y la amenazaron, le cobraban vacuna de un negocio que tenía de tienda y papelería legalizado con certificado del Rut cámara de Comercio. Tuvo que vender la casa para pagar deudas. En el momento vive de esos dineros que sacan del Banco Agrario cada mes y cubren los gastos de don Hector.

La persona encargada de los cuidados del señor HECTOR en todo sentido, es la señora LEONOR, lo baña, ayuda a desplazarse para realizar sus necesidades básicas, tiene una silla de ruedas en muy malas condiciones y lo ayudan a apoyarse sosteniéndolo de los brazos, le dan la comida, lleva

al médico y en las noches también lo cuida; duerme en cama que se tiene en el mismo cuarto de don Hector.

El esposo de doña Leonor quedo con un derecho de la casa que hoy habitan, no pagan arriendo, pero si existen problemas por la sucesión con otros hermanos, sin embargo, los familiares del esposo de doña Leonor dieron el permiso para que el señor HECTOR pudiera vivir en esa casa ubicada en el barrio el pedregal.

La habitación que se le designo a don Héctor cuenta con dos camas y un escaparate y televisor, en una duerme él y en la otra doña Leonor para poder cuidarlo en las noches, porque una vez se levantó solo y se cayó, recibe ayuda de la señora PATRICIA para los cuidados de él cuando va al culto, o tiene que ir al médico. La casa cuenta con 5 piezas y un baño, comedor, sala, sala de televisión.

La salubridad de la vivienda es excelente, muy aseada, con buena ventilación e iluminación, tiene piso de baldosa, sin humedades, tiene patio de ropas y lavadero, se cuenta con lavadora, equipo de sonido.

El señor Héctor se comunica con dificultad, sin embargo, se le entiende lo que expresa en cuanto a que se siente bien con las personas con las que vive, y lo tratan bien y relaciona en la conversación los dineros del Juzgado para que se los entreguen a su prima Leonor.

Expresa la señora LEONOR que ella ayuda con el pago de los servicios públicos que ya debe dos meses a su cuñada y que necesita comprarle una cama de hospital que le van a vender por \$ 1.500.000 un vecino, y necesita una silla de ruedas, porque la que tiene está en muy malas condiciones y es muy pesada.

Se observaron relaciones con manifestaciones de afecto y compromiso en torno a los cuidados que necesita el señor HECTOR.

Se está pendiente de cita de revisión con psiquiatría, hace un año que no lo revisan por falta de dinero para desplazarlo hasta la AGUACATALA. Los medicamentos que tiene el señor HECTOR son trazodona, carbamazepina y respiridona (se las entregan en la Farmacia de Sura – Parque Juanes), que reclama mensualmente doña Leonor.

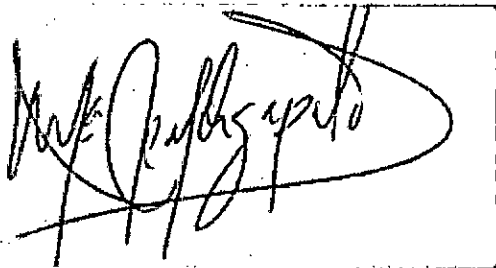
CONCEPTO

En la visita realizada al lugar de residencia que comparte actualmente el señor HECTOR DE J.CANO RESTREPO, con la señora LEONOR CECILIA PABON, PATRICIA RESTREPO y JUAN DE JESUS RESTREPO, se concluye que el señor HECTOR CANO, se encuentra en muy buenas condiciones respecto a los cuidados que requiere como persona adulta mayor y en condiciones de discapacidad mental, en este lugar, cuenta con su cama individual, además la señora Leonor tiene una cama en la misma habitación, para poder cuidarlo en las noches, lo atiende en todo lo relacionado con sus necesidades básicas, proporcionándole con ayuda de otros familiares, alimentación, gastos de salud y vivienda. La señora Leonor saca de su propio pecunio el cual es limitado, para el sostenimiento de su primo hermano HECTOR CANO. Una ayuda especial con la que cuenta doña Leonor es la de no tener que pagar arriendo, ya que habitan casa familiar, pendiente de sucesión y por la que si existen muchas dificultades relacionales entre hermanos. Durante los dos años y medio que ha tenido al señor HECTOR CANO con ella, no ha recibido dineros de la pensión que le corresponde por derecho propio al señor HECTOR CANO de los cuales se apropió el señor NAUSARABAN, sabiendo las necesidades del interdicto HECTOR CANO.

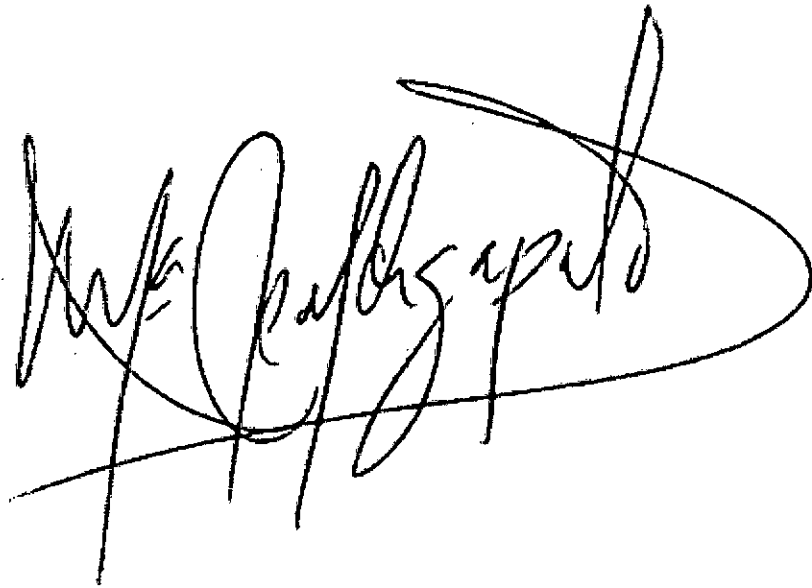
Para mejorar las condiciones de vida del señor HECTOR CANO y hacer más fácil la atención y cuidados de este, manifiesta que necesita comprar a una cama hospitalaria y una silla de ruedas en buenas condiciones y fácil de cargar.

Expresa que recibe ayuda para los cuidados de don Héctor se su cuñada PATRICIA y de su hermano JUAN, con quienes convive.

Informe realizado por

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature is cursive and appears to read 'Maria Nelida Zapata Hernandez'.

MARIA NELIDA ZAPATA HERNANDEZ
ASISTENTE SOCIAL

A handwritten signature in black ink, enclosed within a dashed rectangular border. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read 'M. Nelida Zapata'.

MARIA NELIDA ZAPATA HERNANDEZ

Asistente Social